



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia  
Dirección de Comercio Exterior

Prosperidad  
para todos

24210-

CIRCULAR No. **029**

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE ARROZ BLANCO PROVENIENTE DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO


Fecha: Bogotá, D.C., **21 JUN 2012**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural autorizó el contingente de importación de 2.000 toneladas de arroz blanco para consumo humano, proveniente de los países miembros de la Comunidad Andina CAN, clasificado por la subpartida arancelaria 1006.30.00.90, las cuales se deberán nacionalizar a más tardar el 30 de junio de 2012.

El contingente será distribuido únicamente entre las empresas comercializadoras e importadores establecidos en los municipios que hacen parte de la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo del Departamento de Nariño (Ley 1814 de 1995), es decir, Pasto, Ipiales, Aldana, Guachucal, Cumbal, Ricaurte y Tumaco, autorizados previamente por la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los importadores autorizados deberán realizar el trámite de la solicitud del registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, indicando en la casilla 28 "Solicitar Visto Bueno a Entidad" y seleccionando el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la autorización del cupo de importación.

Cordial saludo,

  
ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO

Elaboró: Dorys González C.  
Revisó: Myriam Tibavisky D.



GD-FM-015-v4



: 029 21 JUN 2012

**CONTINGENTE DE IMPORTACION DE ARROZ BLANCO PROVENIENTE DE  
LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE  
DESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**I. Parámetros**

1. Volumen del Contingente: 2.000 toneladas de arroz blanco para consumo humano.
2. Subpartida arancelaria: 1006.30.00.90.
3. Origen: Países Miembros Comunidad Andina – CAN
4. Distribución del contingente: El contingente será distribuido únicamente entre las empresas comercializadoras e importadores establecidos en los municipios que hacen parte de la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo del Departamento de Nariño (Ley 1814 de 1995) que son Pasto, Ipiales, Aldana, Guachucal, Cumbal, Ricaurte y Tumaco.
5. Periodo de ingreso: Hasta el 30 de junio de 2012
6. Vía de ingreso: El ingreso del contingente debe realizarse vía terrestre por la frontera de Ipiales a través de empresas transportadoras inscritas y autorizadas ante la DIAN.
7. Autorización cupo de importación: A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)

**II. Requisitos**

Participarán en el presente contingente de arroz, los solicitantes que se inscriban ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales ó jurídicas que deseen participar en el contingente deben estar inscritos ante la Cámara de Comercio de Pasto ó Ipiales, tener su domicilio principal en los municipios que hacen parte de la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo del Departamento de Nariño.
2. Presentar una solicitud de importación, mediante comunicación escrita, dirigida a la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en donde se indique:



000

- Cantidad solicitada.
  - Subpartida arancelaria.
  - País de origen.
  - Número de folios.
3. Las personas jurídicas adjuntarán el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una anterioridad no mayor a treinta días calendario del día en que se presenta la solicitud.
  4. Las personas naturales deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y matrícula mercantil, ésta última expedida con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, del día en que se presenta la solicitud.
  5. Anexar Registro Único Tributario (RUT)
  6. El arroz debe comercializarse solamente en los municipios de Pasto, Ipiales, Aldana, Guachucal, Cumbal, Ricaurte y Tumaco que integran la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo del Departamento de Nariño.
  7. Por la importancia del consumo en la zona, el arroz no puede quedar almacenado por más de 30 días después de haber ingresado a las bodegas aduaneras autorizadas por la DIAN ubicadas en el municipio de Ipiales.
  8. La nacionalización (presentación de la declaración de Importación), deberá efectuarse en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a más tardar el 30 de junio de 2012, en la modalidad de importación ordinaria, con el cumplimiento de todos los requisitos para su importación.
  9. El arroz que se importe no podrá ser sometido a régimen de tránsito aduanero, Cabotaje, Operación de Transporte Multimodal -OTM-, o transbordo, ni a modalidad de importación con franquicia alguna.
  10. Una vez nacionalizado el arroz para su comercialización preferiblemente a la salida del depósito, deberá cumplir con todos los requisitos de etiquetado establecidos por la Autoridad competente.

### III. Distribución

- La distribución del contingente se realizará a prorrata entre los peticionarios, teniendo en cuenta la cantidad solicitada.
- La asignación del cupo de importación y su correspondiente autorización es personal e intransferible.



029 21 JUN 2012

#### IV. Términos

1. Inscripción de participantes: La solicitud se deberá presentar entre el 8 y 13 de junio, en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Carrera 8 N° 12B – 31 Piso 5°, Edificio Bancol. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
2. Publicación de la distribución del contingente: El 15 de junio de 2012 se publicará el listado de distribución del contingente de importación en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: [http://www.minagricultura.gov.co/03convocatorias/03c\\_contin\\_impo.aspx](http://www.minagricultura.gov.co/03convocatorias/03c_contin_impo.aspx)
3. Los beneficiarios del contingente, deberán solicitar el certificado fitosanitario ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, entre el 19 y 22 de junio de 2012. Todos los certificados expedidos para esta importación vencen el 30 de junio de 2012.

Dirección de Cadenas Productivas